



487 /2017 CIRCULAR ASFI/ La Paz, 05 OCT. 2017

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN AL **REGLAMENTO PARA** CONTRIBUCIONES O APORTES A FINES SOCIALES, **CULTURALES, GREMIALES Y BENÉFICOS**

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al Artículo 2º "Ámbito de aplicación" de la Sección 1 del REGLAMENTO PARA CONTRIBUCIONES O APORTES A FINES SOCIALES, CULTURALES, GREMIALES Y BENÉFICOS, contenido en el Capítulo II, Título VII, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, mediante la cual se precisa el alcance del citado Reglamento.

Atentamente.

enny Tatlana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero



F.S.M.

Ádt.: Lo Citado FCAC/AGL/FSM/MMIV/NHB

stica № 2507 • Telis.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2. f.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. 🚧 Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201, Casilla N° 1359, Telf.: (591-3) 3336288, O-Fax:4591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpas N° 88 Esq. Av. Cochabamba - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Gentral, calle San Alberto N° 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lenta Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 05 OCT. 2017

1 7 7 /2017

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Nº 393 de Servicios Financieros, las Resoluciones SB N° 063/2003 y ASFI/723/2015 de 30 de junio de 2003 y 11 de septiembre de 2015, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-191647/2017 de 5 de octubre de 2017, referido a las modificaciones al REGLAMENTO PARA CONTRIBUCIONES 0 APORTES A FINES SOCIALES, CULTURALES, GREMIALES Y BENÉFICOS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

FCAC/AGL/FSM/MMV

Pág. 1 de 4

La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 33336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias N° 88 Esq. Av. Cochabamba - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto N° 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 20902 de 25 de enero de 2017, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo II del Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, dispone en su parte pertinente que:

- "(...) La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:
- 1. Constitución Política del Estado.
- Los tratados internacionales.
- 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
- 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, en conformidad con lo determinado en el inciso t), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, son atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, entre otras, emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el Artículo 469 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros establece que: "Las entidades financieras podrán efectuar contribuciones o aportes a fines sociales, culturales, gremiales y benéficos, con las limitaciones determinadas mediante normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero".

Que, con Resolución SB Nº 063/2003 de 30 de junio de 2003, la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), aprobó y puso en vigencia el entonces denominado Reglamento de Contribuciones o Aportes a Fines Sociales, Culturales y Gremiales, ahora contenido en el Capítulo II, Título VII, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

FCAC/AGL/FSM/MM//

Pág. 2 de 4

La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201, Casilla N° 1359, Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias Nº 88 Esg. Av. Cochabamba - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esg. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto N° 66 Esq. calle España • Telís.: (591-4) 6439777 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo Lema, Telf.: (591-4) 6113709.





Que, mediante de Resolución ASFI/723/2015 de 11 de septiembre de 2015, la Autoridad Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento antes citado, además de cambiar su denominación por REGLAMENTO PARA CONTRIBUCIONES O APORTES A FINES SOCIALES, CULTURALES, GREMIALES Y BENÉFICOS.

Que, el Artículo 2°, Sección 1 del REGLAMENTO PARA CONTRIBUCIONES O APORTES A FINES SOCIALES, CULTURALES, GREMIALES Y BENÉFICOS, sobre el ámbito de aplicación de dicho Reglamento, estipula que:

"Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, las entidades financieras, que cuenten con licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), denominadas en adelante como entidades supervisadas.

Los aportes efectuados a ASFI, mediante el pago de acuotaciones semestrales y aquellos que se realizan al Fondo de Protección al Ahorrista (FPAH), no se encuentran bajo el ámbito de lo dispuesto en el presente Reglamento".

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de cumplir con la jerarquía normativa prevista en el parágrafo II del Artículo 410 de la Constitución Política del Estado y con lo dispuesto en el Artículo 469 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, que permite a las entidades financieras efectuar contribuciones o aportes a fines sociales, culturales, gremiales y benéficos, con las limitaciones determinadas mediante normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, corresponde efectuar modificaciones al REGLAMENTO PARA CONTRIBUCIONES O APORTES A FINES SOCIALES, CULTURALES, GREMIALES Y BENÉFICOS.

Que, evaluado el contenido del párrafo segundo del Artículo 2°, Sección 1 de dicho Reglamento y ante las determinaciones que adopten las autoridades competentes, emitiendo las respectivas Leyes o Decretos Supremos, corresponde la modificación del señalado artículo en sujeción a la mencionada jerarquía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-191647/2017 de 5 de octubre de 2017, se determinó la pertinencia de aprobar la modificación al REGLAMENTO PARA CONTRIBUCIONES O APORTES A FINES SOCIALES, CULTURALES, GREMIALES Y BENÉFICOS, contenido en el Capítulo II, Título VII, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

FCAC/AGL/FSM/MMV

Pág. 3 de 4

La Paz: Plaza Isabel La Católica N° Z507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201, Casilla N° 1359, Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel San Alberto N° 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4),6439777 - 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia la modificación al REGLAMENTO PARA CONTRIBUCIONES O APORTES A FINES SOCIALES, CULTURALES, GREMIALES Y BENÉFICOS, contenido en el Capítulo II, Título VII, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista.

DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i..

Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



Vo.Bo. A.F.B.

Vo.Bo.

FCAC/AGL/FSM/MM/

Pág. 4 de 4

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO II: REGLAMENTO PARA CONTRIBUCIONES O APORTES A FINES SOCIALES, CULTURALES, GREMIALES Y BENÉFICOS

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1° - (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto, establecer lineamientos y condiciones para que las entidades financieras efectúen contribuciones o aportes a fines sociales, culturales, gremiales y benéficos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 469 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF).

Artículo 2° - (Ámbito de aplicación) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, las entidades financieras, que cuenten con licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), denominadas en adelante como entidades supervisadas.

Los aportes efectuados a ASFI, mediante el pago de acuotaciones semestrales, aquellos que se realizan al Fondo de Protección al Ahorrista (FPAH) y los establecidos por Ley o Decreto Supremo, no se encuentran bajo el ámbito de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 3º - (Definiciones) Para efectos del presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- a) Contribución: Efecto de aportar voluntariamente un importe de dinero para un determinado fin, cuyo propósito sea el de ayudar o cooperar al logro de un objetivo. Estos aportes y/o contribuciones deben ser efectuados a favor de asociaciones y/o instituciones sin fines de lucro de giro diferente al de la intermediación financiera o prestación de servicios financieros complementarios, constituidas antes de la realización de los aportes, cuya actividad sea habitual;
- b) Fin benéfico: Referido a la beneficencia o ayuda gratuita o desinteresada;
- c) Fin cultural: Relacionado con las manifestaciones intelectuales y artísticas de los individuos en general, referidas a la amplitud del conocimiento y del saber como resultado del estudio, del trato social, de viajes y de otras relaciones;
- d) Fin gremial: Referido a un conjunto de personas jurídicas que comparten y/o ejercen habitualmente una actividad intelectual, un mismo ejercicio y/o profesión;
- e) Fin social: Referido al mejoramiento de la condición de la sociedad en general, así como a las relaciones entre los grupos y/o clases sociales que la componen.



Circular SB/434/03 (06/03) Inicial SB/441/03 (08/03) Modificación 1 ASF1/322/15 (09/15) Modificación 2 ASF1/487/17 (10/17) Modificación 3

Libro 2° Título VII Capítulo II